

ACUERDO NÚMERO 15 (Diciembre 16 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 90 literal C de la Ley 489 de 1998 y demás normas que le son concordantes,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO. -Fíjense el Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$19.784.995.284) M/CTE según el detalle que se encuentra a continuación:

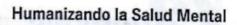
CODIGO CONTABLE	DENIMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
1	. INGRESOS	17.521.084.254	2.263.905.031	19.784.995.284
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	100.000.000	By Mi-120	100.000.000
1.0.02	BANCOS	100.000.000	anti-	100.000.000





CODIGO CONTABLE	DENIMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
1.1	INGRESOS CORRIENTES	17.421.084.254	2.263.905.031	19.684.993.284
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.421.084.254	2.263.905.031	19.684.993.284
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	16.770.126	white bares	16.770.126
1.1.02.01.005	CONTRIBUCIONES DIVERSAS	16.770.126		16.770.126
1.1.02.01.005.66	COPAGOS	13.523.880		13.523.880
1.1.02.01.005.67	CUOTAS MODERADORAS	3.246.246		3.246.246
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	16.177.766.244	2.263.905.031	18.441.673.275
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	16.177.766.244	2.263.905.031	18.441.671.275
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16.177.766.244	2.263.905.031	18.441.671.275
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS DE SALUD	16.177.766.244	2.263.905.031	18.441.671.275
1.1.02.05.001.09.02.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO	10.579.350.598	1.596.717.034	12.176.067.632
1.1.02.05.001.09.02.01.01	CAPITADO (REGIMEN SUBSIDIADO)	5.628.958.842	849.565.801	6.478.524.644
1.1.02.05.001.09.02.01.02	NO CAPITADO (REGIMEN SUBSIDIADO)	4.950.391.756	747.151.233	5.697.542.988
1.1.02.05.001.09.02.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	2.184.365.577	584.413.883	2.768.779.460
1.1.02.05.001.09.02.02.01	CAPITADO (REGIMEN CONTRIBUTIVO)	60.728.038	16.247.422	76.975.459
1.1.02.05.001.09.02.02.02	NO CAPITADO) REGIMEN CONTRIBUTIVO)	2.123.637.540	568.166.461	2.691.804.001

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co





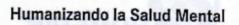
CODIGO CONTABLE	DENIMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
1.1.02.05.001.09.02.03	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	1.300.000.000		1.300.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03.01		1.300.000.000		1.300.000.000
1.1.02.05.001.09.02.06	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	104.869	37.613	142.482
1.1.02.05.001.09.02.07	FUERZAS MILITARES	180.291.851	29.356.546	209.648.397
1.1.02.05.001.09.02.08	POLICIA NACIONAL	220.737.159	15.980.119	236.717.277
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS PRIVADAS	80.538.994	10.567.294	91.106.288
1.1.02.05.001.09.02.09.01	FOMAG	80.538.994	10.567.294	91.106.288
1.1.02.05.001.09.02.12	POBLACIÓN EXTRANJERA	34.053.992	in mean	34.053.992
1.1.02.05.001.09.02.13	PARTICULARES	153.673.605		153.673.605
1.1.02.05.001.09.02.15	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	8.139.438	26.832.542	34.971.979
1.1.02.05.001.09.02.18	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	1.436.510.161		1.436.510.161
1.1.02.05.001.09.02.18.01	INIMPUTABLES	1.436.510.161		1.436.510.161
1.1.02.05.002	VENTAS INSIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	1000	May Division of a major of ASA	2000
1.1.02.05.002.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES		103	1.000
1.1.02.05.002.03.01	APROVECHAMIENTO		102	1.000





CODIGO CONTABLE	DENIMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	S	1143582		
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	EOW SANTE GIV SANC AND COM PROBLE 23 MG		1.000
THE STATE OF STREET	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE	AND COLORS	OCT DATES	1.790.20-10.1 :: 1.790.20-10.1 :: 1.790.20-10.10.2 :
1.1.02.05.002.07.02	LEASING		و المعاملات	1.000
1.1.02.05.002.07.02.01	SERVICIOS INMOBILIARIOS		501	1.000
1.1.02.05.002.07.02.01.01	SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAICES PROPIOS O ARRENDADOS	LIBRARIA A A VIII SHADOWAN	19.50 E 50.50 E	1.000
	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO	22 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (20 (ente digas	
1.1.02.05.002.07.02.01.01. 02	PROPIO O ARRENDADOS.	SO SHIM ON SOTHWAY SALE		1.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.226.547.884	0.70	1,226.549.884
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.226.547.884		1.226.548.884

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co





CODIGO CONTABLE	DENIMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
cones y or-disent	GENERAL	and a subject	Speración Co	all solesi
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN	MARIN ALL D	PATRICATION	1.000
1.1.02.06.006.07	TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES	1.226.547.884	MILOMES P	1.226.547.884
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES			1.000
1.1.02.06.007.02	EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS		519	1.000
1 1 0 2 0 5 0 7 0 2 0 0	TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL	Olegania	SI ALE	13
1.1.02.06.007.02.08 1.1.02.06.007.02.08.02	APORTES DEPARTAMENTALES	90	CLEAN .	1.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		ARGIN BOAR	2.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	#0.102/19 h	Maria .	1.000
1.2.05.02	DEPOSITOS		Marie 1	1.000
1.2.05.02.01	CUENTA DE AHORRO			1.000
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	HO, CA	Musica Keleun, La	1.000
1.2.13.01.03	OTRAS RECUPERACIONES Y REINTEGROS	8090	Bours 81	1.000





SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2025, en DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$19.784.995.284) M/CTE el detalle que se encuentra a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS	19.419.969.863	365.025.421	19.784.995.284
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.894.439.616	92.504.944	6.986.944.559
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.541.222.929	87.004.944	1.628.227.873
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.541.222.929	87.004.944	1.628.227.873
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.035.459.682	Age .	1.035.459.682
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.035.459.682	774	1.035.459.682
2.1.1.01.01.001.1	SUELDO BASICO	855,909,490	au L	855.909.490
2.1.1.01.01.001.4	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	The second of	NTC STA	_
2.1.1.01.01.001.5	AUXILIO DE TRANSPORTE		no para	_
2.1.1.01.01.001.6	PRIMA DE SERVICIO	36.703.063	ALFRED L ET	36.703.063
2.1.1.01.01.001.7	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	24.964.027		24.964.027
2.1.1.01.01.001.8	PRESTACIONES SOCIALES	117.883.102		117.883.102

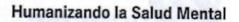


CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.1.01.01.001.81	PRIMA DE NAVIDAD	79.650.745		79.650.745
2.1.1.01.01.001.82	PRIMA DE VACACIONES	38.232.357	· 在	38.232.357
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	384.687.419	87.004.944	471.692.363
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	105.704.822	7.025.453	112.730.275
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	74.874.249	5.131.478	80.005.727
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	91.810.188	67.665.330	159.475.518
2.1.1.01.02.003.1	CESANTIAS	81.973.382	60.666.130	142.639.512
2.1.1.01.02.003.2	INTERESES A LAS CESANTIAS	9.836.806	6.999.200	16.836.006
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	40.373.370	2.620.978	42.994.347
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	21.458.079	1.443.678	22.901.757
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	30.280.027	1.966.011	32.246.038
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	5.046.671	168.933	5.215.604
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	5.046.671	327.694	5.374.366
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	10.093.342	655.389	10.748.731
2.1.1.01.03	REMUNERACIÓN NO CONSTITUTIVA DE FACTOR SALARIAL	121.075.828	10071	121.075.828
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	78.280.353		78.280.353
2.1.1.01.03.001.1	VACACIONES	53.525.300	G Wile	53.525.300
2.1.1.01.03.001.2	INDEMNIZACIÓN POR			





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
ere l'est	VACACIONES	20.000.000	ALLES TON	20.000.000
2.1.1.01.03.001.3	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	4.755.053	MARINE LES	4.755.053
2.1.1.01.03.106	REMUNERACIÓN POR DEFUNCIÓN	2.207.128	(1) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2.207.128
2.1.1.01.03.107	AUXILIOS SALUD VISUAL	2.072.418		2.072.418
2.1.1.01.03.111	AUXILIOS EDUCATIVOS	4.279.548		4.279.548
2.1.1.01.03.113	AUXILIOS PARA RECREACIÓN	34.236.380	ALSO HA	34.236.380
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.968.496.467	5.500.000	4.973.996.467
2.1.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS	4.968.496.467	5.500.000	4.973.996.467
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.968.496.467	5.500.000	4.973.996.467
2.1.2.02.02.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	68.171.600	Parada a	68.171.600
2.1.2.02.02.004.6	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	68.171.600		68.171.600
2.1.2.02.02.004.69	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	68.171.600	MAE .	68.171.600
EVIA	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS N.C.P. (INCLUSO ELECTROIMANES, ACOPLAMIENTOS ELECTROMAGNÉTICO	SALIATION OF THE PARTY OF THE P	2.53 mg	
2.1.2.02.02.004.693 9	S; EMBRAGUES Y FRENOS; CABEZAS	DO PERTUT	OTRAS	
	ELECTROMAGNÉTICA S PARA MÁQUINAS ELEVADORAS; Y	Approxi	4000	
	APARATOS DE GALVANOPLASTIA, ELECTROLISIS O	68.171.600	S/ INC.	68.171.600





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	ELECTROFORESIS)	SO SOUN SE ARS	AC IIC HAMILIA	
2.1.2.02.02.004.693	APARATOS	AUGUSCUSCO PER AUGUSCO POR POR POR POR POR POR POR POR POR PO	10 03 10 03 10 04 10 04	
998	ELÉCTRICOS N.C.P.	68.171.600	METH MS M	68.171.600
2.1.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	231.768.173	BATEL	231.768.173
2.1.2.02.02.005.4	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	231.768.173		231.768.173
2.1.2.02.02.005.41	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	231.768.173	TRO Y	231.768.173
2.1.2.02.02.005.412 9	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	231.768.173	MATERIAL STORE	231.768.173
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	528.865.176	500.000	529.365.176
2.1.2.02.02.006.2	SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR	485.965.176	500.000	486.465.176
2.1.2.02.02.006.21	SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	366.465.176	ENDER BLOOD OVERNI	366.465.176
2.1.2.02.02.006.215 1	SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y	94.376.611	PACHE AND	94.376.611





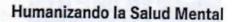
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS			
2.1.2.02.02.006.216 5	SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS MANUALES EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	122.160.000	254 12 135 6 TOTAL 180125 18/138 2 181850	122.160.000
2.1.2.02.02.006.217 4	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	30.000.000	MIKON AND MARKED	30.000.000
2.1.2.02.02.006.217 6	SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTOS	SO RALIA SO RALIA SO RALIA SO RALIA SO RALIA SO RALIA	ENGLY MEN	2 1.2 42.02 00
2.1.2.02.02.006.22	NO ESPECIALIZADOS COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	119.928.565	500.000	119.928.565
2.1.2.02.02.006.228 3	COMERCIO AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA INCLUYENDO LOS MUEBLES DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	40.000.000	MANTEL WITEL WORLD AUDA MASS 103 JA	40.000.000
2.1.2.02.02.006.228 4	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA INTEGRADOS EN ESTABLECIMIENTOS	61.500.000	DATE: TO-STATE OF THE PROPERTY	61.500.000

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co



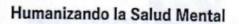
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	ESPECIALIZADOS	Madianada	main:	
2.1.2.02.02.006.229 1	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	18.000.000	500 000	49.500.000
2.1.2.02.02.006.3	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	21.000.000	500.000	18.500.000 21.000.000
2.1.2.02.02.006.31	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	11.000.000		11.000.000
2.1.2.02.02.006.311	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES	11.000.000		11.000.000
2.1.2.02.02.006.33	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	10.000.000		10.000.000
2.1.2.02.02.006.339. 9	OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	10.000.000	MANAGE TO STATE OF THE STATE OF	10.000.000
2.1.2.02.02.006.4	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	15.750.000	BOOKS -	15.750.000
2.1.2.02.02.006.41	SERVICIOS DE TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS	750.000	100 P. V.	750.000
2.1.2.02.02.006.411 5	SERVICIOS DE TAXI	750.000		750.000
2.1.2.02.02.006.42	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DIFERENTE DEL	15.000.000		15.000.000







CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS			
2.1.2.02.02.006.424 1	SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS	15.000.000	PINISE SERVICE CONSTRUCTOR	15.000.000
2.1.2.02.02.006.7	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	5.450.000	HBOA THA	5.450.000
2.1.2.02.02.006.74	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA	5.450.000	MCHA .	5.450.000
2.1.2.02.02.006.743 0	SERVICIOS DE PARQUEADEROS	450.000		450.000
2.1.2.02.02.006.749 0	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA N.C.P.	5.000.000	ing to the same of	00.50.10.6.7.2
2.1.2.02.02.006.8	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	700.000	MOJA PER	5.000.000 700.000
2.1.2.02.02.006.80	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	700.000	TOTAL PROPERTY	700.000
2.1.2.02.02.006.801 1	SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON SOBRES	700.000	MPAR TO	700.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	162.424.565	CHICAGO COLOR	162.424.565
2.1.2.02.02.007.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	161.924.565	HART PAR	161.924.565
2.1.2.02.02.007.13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	161.924.565	APAS I I I BA	161.924.565
2.1.2.02.02.007.131 1	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL	12.770.745	ALLES SHAR	12.770.745
2.1.2.02.02.007.134 7	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE	2.257.920	98331	2.257.920



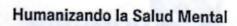


ACCIDENTEC DE	ACTUAL	ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
ACCIDENTES DE			
TRÁNSITO (SOAT)			
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	9.542.897	HEND DAVID HEND HEND	9.542.897
SERVICIOS DE		MITTER TO	0.042.007
INCENDIO, TERREMOTO O	45 925 622		45 005 coo
	40.920.022	Color of the	45.925.622
SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD	100 00 ANA ARIA	NAME OF STREET	10 SE NO.1 E
	91.427.381	MEDIC STATE	91.427.381
MANTENIMIENTO DE	500.000	ASSET	
	500.000	-	500.000
TENENCIA DE VALORES Y OTROS ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS, FONDOS FINANCIERO Y ENTIDADES	STREET, SCA EG 40COVER ACTUALO - OMES - Y 80C - GARLES	(#33 v #32 k #32 k	
FINANCIERAS SIMILARES	500.000	DACE -	500.000
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	3 745 943 497	10000 - 168 10000 10000 10000	9.50.50.5.7.5
	3.745.943.497	TAKENIA DI TUTO	3.745.943.497
Y CONTABLES	197.000.000		197.000.000
SERVICIOS JURÍDICOS	71.000.000	enert men	71.000.000
ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL	20 400 - 02 20 400 - 02 20 400 - 02 20 400 - 02		66.000.000
	SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FINANCIERO SERVICIO DE TENENCIA DE VALORES Y OTROS ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS, FONDOS FINANCIERO Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS	SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FINANCIERO SERVICIO DE TENENCIA DE VALORES Y OTROS ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS, FONDOS FINANCIERO Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES SIMILARES SEMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES 197.000.000 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL	SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FINANCIERO SERVICIO DE TENENCIA DE VALORES Y OTROS ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS, FONDOS FINANCIERO Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES SIMILARES SIMILARES SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.2.02.02.008.213	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN	(TABLIET		2 (0.27 2)
	JURÍDICA	3.000.000	District Control	3.000.000
2.1.2.02.02.008.219 9	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS	2.000.000		2.000.000
2.1.2.02.02.008.22	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y TENEDURIA DE LIBROS	126.000.000	MICHAEL BOT 1 WILLIAM BOT 1 WAR IT MICHAEL BOT 1	126.000.000
2.1.2.02.02.008.221 0	SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA	66.000.000		66.000.000
2.1.2.02.02.008.222	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	60.000.000		60.000.000
2.1.2.02.02.008.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y CONTABILIDAD)	453.831.440	PARTIES YES	453.831.440
2.1.2.02.02.008.31	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	317.990.000	ALICHE SILVENE	317.990.000
2.1.2.02.02.008.311	Servicios de consultoría	72.000.000	THE R.	72.000.000
2.1.2.02.02.008.311	en gestión estratégica SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO	120.000.000	U III	120.000.000
2.1.2.02.02.008.311	Servicios de consultoría en gestión de marketing	48.000.000	36 m srs.	48.000.000
2.1.2.02.02.008.315	SERVICIOS DE	77.990.000	DETO A	77.990.000



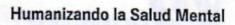


CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.2.02.02.008.36	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIO	8.296.640	N. 5.24 60 50 d 0. 5.26 1,25 M 5 1,25 M	8.296.640
2.1.2.02.02.008.363 2	VENTA DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIO	8.296.640	1 · 1 · 1 · 1 · 1 · 1 · 1 · 1 · 1 · 1 ·	8.296.640
2.1.2.02.02.008.39	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	127.544.800	WEST Spring Selections	127.544.800
2.1.2.02.02.008.393 1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL	47.544.800		47.544.800
2.1.2.02.02.008.399 0	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	80.000.000	CERTIFICATION OF THE PERSON OF	80.000.000
2.1.2.02.02.008.4	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE S, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	64.785.000	VA ES SOLIN	64.785.000
2.1.2.02.02.008.41	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONE S	52.080.000	(A)	52.080.000
2.1.2.02.02.008.412	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA; ACCESO Y UTILIZACIÓN	18.060.000	Mark Kara	18.060.000
2.1.2.02.02.008.413 1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE S MÓVILES; ACCESO Y UTILIZACIÓN	34.020.000	ARTA SIGNA	34.020.000
2.1.2.02.02.008.42	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE S A TRAVÉS DE INTERNET	12.705.000	DIV.HR CSQ-19 0 Fgg-2	12.705.000
2.1.2.02.02.008.422	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA	12.705.000	Mari .	12.705.000





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.2.02.02.008.5	SERVICIOS DE SOPORTE	2.744.809.484	EDUKTI),	2.744.809.484
2.1.2.02.02.008.51	SERVICIOS DE EMPLEO	692.710.686	ANSI Y	692.710.686
2.1.2.02.02.008.519 0	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO	692.710.686	Mark Tack	692.710.686
2.1.2.02.02.008.52	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	393.975.330	STORY NGC : : : : :	393.975.330
2.1.2.02.02.008.525 0	SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	393.975.330	9.20gf 9.0023 89.0025 200.00	393.975.330
2.1.2.02.02.008.53	SERVICIOS DE LIMPIEZA	7.480.000		7.480.000
2.1.2.02.02.008.531 0	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACIÓN	7.480.000	IntSetT	7.480.000
2.1.2.02.02.008.533	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	349.143.468	rous .	349.143.468
2.1.2.02.02.008.533 0	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	349.143.468	ART A LU	349.143.468
2.1.2.02.02.008.59	OTROS SERVICIOS AUXILIARES	1.301.500.000	E STATE OF	1.301.500.000
2.1.2.02.02.008.593 1.01	SERVICIOS DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFONICAS (CALL CENTER) PIC	1.300.000.000	GELET GELETI MAY TO	1.300.000.000
2.1.2.02.02.008.595 1	SERVICIOS DE COPIA Y REPRODUCCIÓN	1.500.000	370 A	1.500.000
2.1.2.02.02.008.6	SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS	Y ORIGINAL AND	DEAT BEAD	10 34 Va.L.F.
	PÚBLICOS	180.009.539	-	180.009.539





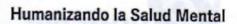
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.2.02.02.008.63	SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	180.009.539	MANUAL AFTER	180.009.539
2.1.2.02.02.008.631	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD (A COMISIÓN O POR CONTRATO)	147.408.667	Market and	147.408.667
2.1.2.02.02.008.633 0	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍA (A COMISIÓN O POR CONTRATO)	32.600.873	HISTORY GAVEN GAVEN AUDI	32.600.873
2.1.2.02.02.008.7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	90.485.953	r. 322	90.485.953
2.1.2.02.02.008.71	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	90.485.953		90.485.953
2.1.2.02.02.008.712 0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y CONTABILIDAD. (EXCEPTO COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS	8.354.513		8.354.513
2.1.2.02.02.008.713	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO	8.355.613	PLFS	8.355.613





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.2.02.02.008.714 199	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P.	10.300.000	DEST	10.300.000
2.1.2.02.02.008.715 299	OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.	1.802.216	IVERSI INTERIO PERSI INTERIO PERSI	1.802.216
2.1.2.02.02.008.715 399	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONE S N.C.P.	11.521.112	AND STATE OF THE S	11.521.112
2.1.2.02.02.008.715 999	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS N.C.P.	50.152.499	IATEM - 14	50.152.499
2.1.2.02.02.008.8	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	5.022.080	PATER DECISE TES DECISE	5.022.080
2.1.2.02.02.008.85	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, PLASTICOS Y OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	5.022.080	MINGS FIRMS BANKS AND A STATE OF THE STAT	5.022.080
2.1.2.02.02.008.851	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS DE CAUCHO	5.022.080	Store Store Number	5.022.080
2.1.2.02.02.008.9	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y	10.000.000	1400 1400 1800 1800 1800 1800 1800 1800	10.000.000

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	FOR ADE	ICTEN VERTE	
2.1.2.02.02.008.91	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10.000.000	HI FO	10.000.000
2.1.2.02.02.008.912 2	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	10.000.000	Gable Gable	10.000.000
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	231.323.457	5.000.000	236.323.457
2.1.2.02.02.009.2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10.000.000		10.000.000
2.1.2.02.02.009.29	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	10.000.000	SCPA LAN	10.000.000
2.1.2.02.02.009.291 9	OTROS SERVICIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN N.C.P	10.000.000	ete p	10.000.000
2.1.2.02.02.009.3	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	63.000.000	NAME OF STREET	63.000.000
2.1.2.02.02.009.31	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	63.000.000	Ban .	63.000.000
2.1.2.02.02.009.312	SERVICIO MÉDICOS ESPECIALIZADOS	48.000.000	DGS4	48.000.000
2.1.2.02.02.009.319 9	OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P.	15.000.000	DETO TO	15.000.000
2.1.2.02.02.009.4	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10.000.000	OVER PTO	10.000.000
2.1.2.02.02.009.42	SERVICIOS DE			70.2.1.5





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	RECOLECCIÓN DE DESECHOS	8.000.000	Marse -	8.000.000
2.1.2.02.02.009.421 1	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS	8.000.000	MANAGE TALB SECTION TALB SECTIO	8.000.000
2.1.2.02.02.009.44	SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN	2.000.000	Writing .	2.000.000
2.1.2.02.02.009.449	OTROS SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN N.C.P. (ESTERILIZACIÓN)	2.000.000	March Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma	2.000.000
2.1.2.02.02.009.5	SERVICIOS DE ASOCIACION	30.278.600	ENTO.	30.278.600
2.1.2.02.02.009.52	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SINDICATOS	2.860.000		2.860.000
2.1.2.02.02.009.520 0	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SINDICATOS	2.860.000	ablias mad	2.860.000
2.1.2.02.02.009.59	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR OTRAS ASOCIACIONES	27.418.600	ABRID Z.E	27.418.600
2.1.2.02.02.009.599 9	OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES N.C.P	27.418.600	LAMOR SECTION	27.418.600
2.1.2.02.02.009.7	OTROS SERVICIOS	118.044.857	5.000.000	123.044.857
2.1.2.02.02.009.71	SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	118.044.857	5.000.000	123.044.857
2.1.2.02.02.009.713 0	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRODUCTOS TEXTILES	118.044.857	5.000.000	123.044.857
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.000.000	AIMAB	340.000.000
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS	10.000.000	Maria P.	10.000.000

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co





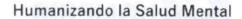
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	SOCIALES			
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	10.000.000	a repe	10.000.000
2.1.3.07.02.31	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	10.000.000	ATTE PRO	10.000.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	330.000.000		330.000.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	330.000.000	SOLAH BI	330.000.000
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	300.000.000	Argeries Alle	300.000.000
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	30.000.000		30.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	44.720.220	FSHA Arous	44.720.220
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	20.000.000		20.000.000
2.1.8.03.1	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	20.000.000	MADES (1960 O Reposit	20.000.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	24.720.220	MOTA .	24.720.220
2.1.8.04.1	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	24.720.220	3464	24.720.220
2.4	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	12.525.530.248	272.520.477	12.798.050.724
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	6.847.841.239	242.609.934	7.090.451.173
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.228.799.666	213.807.794	3.442.607.460
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2.167.334.029		2.167.334.029
2.4.1.01.01.001	FACTORES	2.167.334.029		2.167.334.029





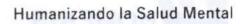
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	SALARIALES COMUNES	2.167.334.029	78.019	2.167.334.029
2.4.1.01.01.001.1	SUELDO BÁSICO	1.668.956.929	DA JOY	1.668.956.929
2.4.1.01.01.001.2	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	142.193.858	MACHINE TO A STATE OF THE STATE	142.193.858
2.4.1.01.01.001.4	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	A RAIDH ANGIONES	Dings	2.1.2.11
2.4.1.01.01.001.5	AUXILIO DE TRANSPORTE	in linguisting	0.681	ALGELERS
2.4.1.01.01.001.6	PRIMA DE SERVICIO	71.783.430	111111	71.783.430
2.4.1.01.01.001.7	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	53.845.392	lawn) - 1 Stean	53.845.392
2.4.1.01.01.001.8	PRESTACIONES SOCIALES	230.554.419	ESSAN :	230.554.419
2.4.1.01.01.001.81	PRIMA DE NAVIDAD	155.780.013	EACAT!	155.780.013
2.4.1.01.01.001.82	PRIMA DE VACACIONES	74.774.406	(1)(0)	74.774.406
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	854.061.640	213.807.794	1.067.869.434
2.4.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	223.799.542	14.910.282	238.709.824
2.4.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	158.524.675	11.753.656	170.278.331
2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	235.844.679	170.655.145	406.499.825
2.4.1.01.02.003.1	CESANTIAS	214.171.339	152.651.663	366.823.002
2.4.1.01.02.003.2	INTERESES A LAS CESANTIAS	21.673.340	18.003.482	39.676.823
2.4.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	84.649.527	5.918.178	90.567.705
2.4.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE	45.431.307	3.171.967	48.603.274

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co



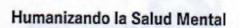


CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	RIESGOS LABORALES		KALDY LUSA	
2.4.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	63.487.146	4.438.911	67.926.057
2.4.1.01.02.007	APORTES AL SENA	10.581.191	739.914	11.321.105
2.4.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	10.581.191	739.914	11.321.105
2.4.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	21.162.382	1.479.828	22.642.210
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	207.403.998	RESTA RESTA	207.403.998
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	123.956.152	aniga I 's	123.956.152
2.4.1.01.03.001.1	VACACIONES	104.684.169	misk Ext	104.684.169
2.4.1.01.03.001.2	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	10.000.000	THOU	10.000.000
2.4.1.01.03.001.3	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	9.271.983	MINION MINION	9.271.983
2.4.1.01.03.107	AUXILIOS EDUCATIVOS	8.344.785	18 90	8.344.785
2.4.1.01.03.122	REMUNERACIÓN POR DEFUNCIÓN	4.903.731		4.903.731
2.4.1.01.03.123	AUXILIOS SALUD VISUAL	4.041.054		4.041.054
2.4.1.01.03.126	AUXILIOS PARA RECREACIÓN	66.158.277		66.158.277
2.4.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	3.619.041.572	28.802.140	3.647.843.712
2.4.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2.491.220.024	9855 F6	2.491.220.024
2.4.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	2.491.220.024	15 14 - 80 55 75	2.491.220.024
2.4.1.02.01.001.1	SUELDO BÁSICO	1.823.387.161		1.823.387.161





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.4.1.02.01.001.2	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y			200 000 005
	RECARGOS	200.000.935		200.000.935
2.4.1.02.01.001.4	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	24.408.912	MONA P	24.408.912
2.4.1.02.01.001.5	AUXILIO DE TRANSPORTE	42.768.000	TELEVICE ET	42.768.000
2.4.1.02.01.001.6	PRIMA DE SERVICIO	81.214.904	RUFINA	81.214.904
2.4.1.02.01.001.7	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	58.593.631	MCIST.	58.593.631
2.4.1.02.01.001.8	PRESTACIONES SOCIALES	260.846.481	A5 30	260.846.481
2.4.1.02.01.001.81	PRIMA DE NAVIDAD	176.247.622		176.247.622
2.4.1.02.01.001.82	PRIMA DE VACACIONES	84.598.859	Mary I'll	84.598.859
2.4.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	908.083.859	28.802.140	936.885.999
2.4.1.02.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	249.837.807	11.873.618	261.711.425
2.4.1.02.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	176.968.447	7.232.000	184.200.447
2.4.1.02.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	215.402.678		215.402.678
2.4.1.02.02.003.1	CESANTIAS	192.323.819		192.323.819
2.4.1.02.02.003.2	INTERESES A LAS CESANTIAS	23.078.858		23.078.858
2.4.1.02.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	95.625.712	3.417.689	99.043.40
2.4.1.02.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	50.717.075	2.005.989	52.723.064
2.4.1.02.02.006	APORTES AL ICBF	71.719.284	2.563.500	74.282.784
2.4.1.02.02.007	APORTES AL SENA	Doland U		





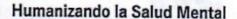
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
		11.953.214	427.336	12.380.550
2.4.1.02.02.008	APORTES A LA ESAP	11.953.214	427.336	12.380.550
2.4.1.02.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	23.906.428	854.672	24.761.100
2.4.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	219.737.689	EMOD	219.737.689
2.4.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	128.568.331	Blish .	128.568.331
2.4.1.02.03.001.1	VACACIONES	118.438.402	Dail	118.438.402
2.4.1.02.03.001.3	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	10.129.929	WHEE TO SEE	10.129.929
2.4.1.02.03.085	AUXILIOS EDUCATIVOS	9.116.936	aenue	9.116.936
2.4.1.02.03.116	REMUNERACIÓN POR DEFUNCIÓN	4.701.960	Nese	4.701.960
2.4.1.02.03.117	AUXILIOS SALUD VISUAL	4.414.976	NT-SET VI	4.414.976
2.4.1.02.03.120	AUXILIOS PARA RECREACIÓN	72.935.486	man in	72.935.486
2.4.5	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN	5.677.689.009	29.910.543	5.707.599.552
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	82.000.000	OR JA	82.000.000
2.4.5.01.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	82.000.000	TERDS TOTAL	82.000.000
2.4.5.01.02.1	DOTACION ASISTENCIAL	40.000.000	Arcenia Company	40.000.000
2.4.5.01.02.2	ROPERIA HOSPITALARIA	42.000.000	t/ the	42.000.000
2.4.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.595.689.009	29.910.543	5.625.599.552





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
2.4.5.02.05	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	181.266.963		181.266.963
2.4.5.02.05.4	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	181.266.963	gatelies III	181.266.963
2.4.5.02.05.41	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	181.266.963		181.266.963
2.4.5.02.05.4122	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	181.266.963	RESORT IN B	181.266.963
2.4.5.02.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.941.346.901	ASTRA A STANDARD AND A STANDARD A STANDARD AND A STANDARD A STANDARD A STANDARD AND A STANDARD A STA	2.941.346.901
2.4.5.02.06.1	COMERCIO AL POR MAYOR	1.666.396.901	10200	1.666.396.901
2.4.5.02.06.11	SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATA	1.666.396.901	MATALLA STATE OF THE STATE OF T	1.666.396.901
2.4.5.02.06.1173	SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.522.741.574	MICHAI MICHAI MICHAI DATOLA STRICA	1.522.741.574
2.4.5.02.06.1174	SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATA DE	143.655.327	A Dak A Wasi	143.655.327

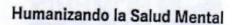
Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co





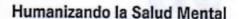
CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
September 1	PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS	Technology		
2.4.5.02.06.3	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	1.269.950.000	TUAS 14439	1.269.950.000
2.4.5.02.06.31	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	2.000.000	go sa tvista	2.000.000
2.4.5.02.06.3111	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES	2.000.000	páry.	2.000.000
2.4.5.02.06.33	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	1.267.950.000	UDAN .	1.267.950.000
2.4.5.02.06.3393	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS	1.267.950.000	(DI-14)	1.267.950.000
2.4.5.02.06.4	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	5.000.000		5.000.000
2.4.5.02.06.42	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS	5.000.000		5.000.000
2.4.5.02.06.4241	SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS	5.000.000		5.000.000
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.733.447.145	24.910.543	1.758.357.687
2.4.5.02.08.5	SERVICIOS DE SOPORTE	1.367.058.469	24.910.543	1.391.969.012
2.4.5.02.08.51	SERVICIOS DE EMPLEO	1.367.058.469	24.910.543	1.391.969.012
2.4.5.02.08.5190	OTROS SERVICIOS	- FRI YAŞLA	ACTURE TO SE	







CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
, 31	RELACIONADOS CON EL EMPLEO	1.367.058.469	24.910.543	1.391.969.012
2.4.5.02.08.7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	366.388.676	10,0,48 (14,02 (16,03 (16,03 (16,03)	366.388.676
2.4.5.02.08.71	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	366.388.676	te pe	ndosona s Empara
2.4.5.02.08.715299	OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.	BACAYAL SII BOSD BA STRONG	MARTO ES	366.388.676
2.4.5.02.08.715399	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONE S N.C.P.	65.286.298	MANATO INTERPRETATION OF THE PROPERTY OF THE P	10.212.561
2.4.5.02.08.71542	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO	6.600,000	24.87	65.286.298
2.4.5.02.08.71560	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FUERZA HIDRÁULICA Y DE POTENCIA	10.000.000		6.600.000





CODIGO	DESCRIPCION	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL PRESUPUESTO
	NEUMÁTICA, BOMBAS, COMPRESORES Y VÁLVULAS			
2.4.5.02.08.71562	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO), EXCEPTO EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y ELECTRÓNICO	54.976.996	TENCISCO: Janeo del M. CUARTO: L. Tridia supcisi A. tax Resolt creto 153 de	54.976.996
2.4.5.02.08.71571	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES	23.446.028	S. Decreto 7 2794 de 202 Decembro de	23.446.028
2.4.5.02.08.715999	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS N.C.P.	195.866.793	uplinem sol	195.866.793
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAES	739.628.000	5.000.000	744.628.000
2.4.5.02.09.31	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	739.628.000	5.000.000	744.628.000
2.4.5.02.09.3122	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	600.000.000	5.000.000	605.000.000
2.4.5.02.009.3194	SERVICIO DE AMBULANCIA	12.300.000	anagri sal pi	12.300.000
2.4.5.02.009.3195	SERVICIO DE LABORATORIO	97.328.000	mento int	97.328.000
2.4.5.02.09.3199	OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P.	30.000.000	domino mala	30.000.000





TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales son complementarias del Estatuto Orgánico del Municipio o del Departamento y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTICULO CUARTO: La ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda 036 de 1998, el Decreto 353 de 1998, Decretos 26 y 1737 de1998, Decreto 4336 de 2004, Decretos 4730 de 2005, 1957 de 2007, las Leyes 1450 y 1473 de 2011, Decreto 4836 de 2011, la Resolución 069 de 2011, Decreto 1068 de 2015, la Ley 1955 de 2019, Decreto 780 de 2016, Resolución 4969 de 2016, Ley 1966 de 2019, Resolución 2794 de 2021 Resolución 2662 de 2023 y la Ley Nacional y la Ley Nacional de Presupuesto sancionada para la próxima vigencia fiscal y demás normas que los modifiquen.

CAPITULO I

DE INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, el Presupuesto de ingresos y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan obtener durante la vigencia fiscal. De acuerdo con el Artículo 2.8.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el Presupuesto de Ingresos de las del ESE hospital Mental Universitario de Risaraldacomprende "la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital".

ARTÍCULO SEXTO: Los ingresos corrientes de la ESE hospital Mental Universitario de Risaralda de, así como las demás rentas serán las consignadas



en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo con el Artículo **2.8.3.1.1** del Decreto 1068 de 2015, el presupuesto gastos de la ESE hospital Mental Universitario de Risaralda comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran. Cuando la modificación afecta el valor del presupuesto inicialmente aprobado deben ser autorizados por la Junta Directiva y aprobados por el CODFIS.

ARTICULO OCTAVO: Prohíbase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.

Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya ejecutado; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto.





ARTICULO NOVENO: Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.8.3.3.1 y 2.8.3.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y a las normas que los modifiquen.

Para proveer cargos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1°. de enero al 31 de diciembre de la vigencia en que se ejecuta el presupuesto, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los provistos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

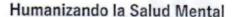
La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del Talento Humano o quien haga sus veces.

Para la formalización de la planta de carácter temporal deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Cartilla de la DAFP y Decreto 1083 de 2015, Ley 1610 de 2013 y guía metodológica versión 6.4.

Es importante tener en cuenta y dar alcance a la Sentencia T-269/17 sobre la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS QUE OCUPAN EMPLEOS DE CARACTER TEMPORAL Y SE ENCUENTRAN PROXIMAS A PENSIONARSE La estabilidad laboral reforzada de las personas próximas a pensionarse no opera en el marco de cargos de carácter temporal que hayan sido creados en las plantas de personal de las entidades conforme lo dispone la Ley 909 de 2004, precisamente debido a la naturaleza y a la vocación del vínculo.

ARTICULO DECIMO: Para la solicitud de modificación a la planta de personal se requerirá para su consideración y trámite el concepto por parte de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- 2. Costos Comparativos de la planta vigente y propuesta
- Efecto sobre los gastos generales





Las demás que la Sección de Presupuesto considere pertinentes

ARTICULO UNDECIMO: Será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor en cumplimiento del Decreto 2768 del 12 de diciembre de 2012, compilado en el decreto 1068 de 2015.

ARTICULO DUODECIMO: La adquisición de los bienes que necesite la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá presentarse previa aprobación del Proyecto de Presupuesto y se actualizará de acuerdo con las modificaciones a las apropiaciones que lo respaldan en la vigencia que se ejecuta.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar bonificaciones. sobresueldos. primas, prestaciones remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no hava establecido para los servidores públicos, no pueden servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios. que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación que se tiene de ésta.

CAPITULO III

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMOCUARTO: Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción hasta del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las deberá constituir el







Ordenador del Gasto y el Tesorero o quien haga sus veces a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de febrero de la vigencia en curso, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Es importante tener en cuenta que la entidad legalice a la mayor brevedad posible el pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, para lo cual el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá revisar periódicamente el cumplimiento de la obligación y solicitar informe al Supervisor del Contrato en el cual se defina el plazo para la entrega del bien o servicio a satisfacción. Así las cosas, se podrá determinar si efectivamente los saldos corresponden a deudas pendientes o por el contrario son recursos que se pueden liberar.

Los casos excepcionales serán sustentados y justificados por el Jefe de la Entidad o Representante Legal de la misma.

Las cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia que se proyecta expiran sin excepción y se convierten en pasivos exigibles-vigencias anteriores que la entidad deberá asumir con recursos del presupuesto de la vigencia que se proyecta.

La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad, exigibles a 31 de diciembre y debe cumplir dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva tenga respaldo en caja.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO DECIMOQUINTO: Cuando la Entidad deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras.



ARTICULO DECIMOSEXTO Los compromisos adquiridos con cargo a autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial la constituya el respectivo Acuerdo aprobado por el CODFIS, requieren de la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad y registro presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se concede la autorización caducan sin excepción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS DEL GASTO

ARTICULO DECIMOCTAVO: Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, para lo cual queda autorizado el Gerente de la entidad.

ARTICULO DECIMONOVENO: Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al objeto del gasto que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas se recurre en primera instancia al disponible en el objeto del gasto, en caso contrario se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Las entidades deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios.

Una vez asignados los recursos dentro del Presupuesto de la Entidad, éstos no podrán ser objeto de reducción o traslado durante la vigencia en que se ejecuta el Presupuesto, en cumplimiento del parágrafo 2 del Art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co

Nit: 891 412 134-1





Es importante tener en cuenta el Art. 192 de la Ley 1437 de 2011, el cual, define el plazo para el cumplimiento de las condenas impuestas, siendo de 10 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia.

VIGECIMO VIGECIMO: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de la vigencia en la cual se prepara el presupuesto, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO VIGECIMOSEGUNDO: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el objeto del gasto "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a éste ordenar el pago (aplica para EICE'S). En este caso se debe dar alcance mediante oficio a la Oficina de Control Interno reportando la obligación declarada como pasivo exigible.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del artículo 89,del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni registró presupuestales.



En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTICULO VIGECIMOSEGUNDO: La Junta Directiva de oficio o a petición del jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al CODFIS dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

ARTICULO VIGECIMOTERCERO: En cumplimiento de los Artículos 2.8.3.2.3 Modificación de Apropiaciones y 2.8.3.2.4 Adiciones, traslados o reducciones del Decreto 1068 de 2015, por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del CODFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo las siguientes operaciones presupuestales:

Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.

Las adiciones se medirán con base en el comportamiento total de las rentas en el período objeto de modificación y no de manera independiente. Es decir, si un concepto del ingreso muestra un comportamiento superior en un momento determinado, sólo se autoriza su incorporación en el presupuesto, si el recaudo total de las rentas no está por debajo en el periodo evaluado. Cuando la adición obedece a un mayor recaudo, únicamente se aprobará hasta por la suma en que haya sobrepasado la meta inicial, de ahí que no se autorizarán adiciones desde la perspectiva de proyección acorde con el comportamiento del ingreso en la vigencia, siempre que se garantice la condición anterior

Es de advertir que, si la renta objeto de adición es de destinación específica, será viable su incorporación al presupuesto.

Se hace necesario precisar que la afectación en el ingreso por efecto de adición sin alcanzar la meta inicialmente propuesta no es viable (resolución 2794 de 2021), solo en caso de presentarse un mayor recaudo que la supere es posible aumentar la apropiación, así las cosas, el incremento no responderá a un





mayor reconocimiento. En este caso, para una a adición, el recaudo total debe estar acorde con el valor de referencia del periodo analizado y/o si los Acuerdos de pago debidamente firmados por las ERP, garantizan su recaudo en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto y superan la meta programada.

- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra reditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.
- Dentro de las modificaciones presupuestales que la ESE plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del componente de MANTENIMIENTO HOSPITALARIO si su aforo no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el componente deberá ajustarse acorde con el movimiento.

ARTICULO VIGECIMCUARTO: Los recursos del ente territorial incorporados en el Presupuesto de las ESE que no se hayan comprometido en la vigencia fiscal que culmina, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del ente territorial, siempre que en el clausulado no se haya pactado algo diferente, a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

ARTICULO VIGECIMOQUINTO: Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia, lo anterior con el propósito de mejorar los indicadores financieros.

ARTICULO VIGECIMOSEXTO: La ejecución del presupuesto se iniciará con la clasificación, desagregación, codificación y definiciones efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al CODFIS para los controles de su competencia, antes del 15 de febrero de la vigencia siguiente.

ARTICULO VIGECIMOSEPTIMO: El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas Directivas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el CODFIS. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendario



siguientes al CODFIS y a la Secretaría de Planeación Municipal o Departamental cuando se modifica la Inversión.

ARTICULO VIGECIMOOCTAVO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

CAPITULO VI

DEFINICIONES GENERALES PARA LAS ESE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO VIGECIMONOVENO: El Presupuesto de Ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital durante la vigencia fiscal.

De acuerdo con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la vigencia que se proyecta el Presupuesto para las entidades descentralizadas, se hace necesario dar alcance en la formulación y estructuración la normativa relacionada con la clasificación presupuestal, así: Resolución 803 del 18 de marzo de 2019, Circular externa 006 del 17 de mayo de 2019, Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Resolución2323 del 24 de noviembre de 2020 y Resolución 401 del 18 de febrero de 2021.

 Disponibilidad Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales (administración de liquidez), proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados para terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su aplicación a los fines para



Humanizando la Salud Mental



los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta. La disponibilidad inicial permite financiar las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

 Ingresos corrientes: Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

Contribuciones diversas:

Tienen el carácter de contribuciones parafiscales y siempre deben ser destinados al servicio, por cuanto son contribuciones ordenadas por la ley, no en forma voluntaria, sino con la finalidad de financiar el Plan Obligatoriode Salud (POS). Así las cosas, se sujetan a los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social al pago de las cuotas moderadoras, copagos, deducibles y pagos compartidos.

Copagos y Cuotas Moderadoras: Los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán sujetos a pagos compartidos, cuotas moderadoras y deducibles. Para los afiliados cotizantes, estos pagos se aplicarán con el exclusivo objetivo de racionalizar el uso de servicios del sistema. En el caso de los demás beneficiarios, los pagos mencionados se aplicarán también para complementar la financiación del Plan Obligatorio de Salud.

Cuotas moderadoras (Régimen Subsidiado) y/o copagos (contributivo): Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar elafiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la ESE, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

Multas, sanciones e **intereses de mora**: El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Hacen parte de este componente:

Sanciones disciplinarias Sanciones contractuales



Sanciones administrativas

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. Hacen parte de este componente los Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia (Convenios Docencia).

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Representan los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la Venta de Bienes, Venta de Servicios, Comercialización de Mercancías y Otros Ingresos de Explotación. Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado.

Venta de Servicios de salud: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado
Régimen contributivo
Plan de Intervenciones Colectivas
Administradoras de Riesgos Laborales
Fuerzas militares
Policía Nacional
IPS Privadas
IPS Públicas
Población Especial
Población Extranjera
Particulares
Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado
Fondo Nacional de las personas privadas de la libertad
Otras ventas de servicios de salud





Es importante tener en cuenta en la presupuestación por ventas de servicios de salud para la vigencia fiscal que se proyecta los siguientes conceptos:

 Régimen subsidiado: Corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud comprendidos en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén contratados con ERP (Entidades Responsables de Pago) y con ARS (Administradoras del Régimen Subsidiado), bajo la modalidad de pago por capitación o no capitado aplicados de acuerdo conla normativa vigente.

También hacen parte de este concepto del ingreso, los recursos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

La presupuestación de este concepto, responderá a las disposiciones publicadas en la Resolución 2794 de 2021 y a su vez, validar el resultado con base en el cálculo teniendo en cuenta la población afiliada (No. de usurarios según Liquidación Mensual de Afiliados), el porcentaje de la unidad de pago por capitación contratada (publicada anualmente por el Ministerio de Salud y Protección social), no capitada u otro mecanismo de pago.

Para los reconocimientos por concepto de venta de servicios en este régimen se debe tener en cuenta la liquidación mensual de afiliados (LMA) publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social con periodicidad mensual.

- Régimen contributivo: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con Empresas Responsables de Pago (ERP) públicas o privadas. También hacen parte de este concepto del ingreso, los recursos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello senecesite la existencia de contrato específico ni general.
- Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda: Corresponde a la venta de servicios que realiza la ESE por la atención en salud ala población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes



subsidiado, contributivo o especial. Es importante tener en cuenta el Artículo 236 de la Ley 1955 de 2019, el cual hace referencia a la competencia del ente territorial en coordinación con laEPS para afiliar a las personas que no están afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La afiliación de esta población al Sistema General deSeguridad Social en Salud (SGSSS), es una de las estrategias para avanzar en la consolidación de la cobertura universal del aseguramiento en salud, que implica el trabajo decidido de los municipios y distritos para su identificación y afiliación.

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Oblígatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), recursos que se facturan a las Aseguradoras de Accidentes de Tránsito.
- Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (ADRES): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados por Eventos Catastróficos (ECAT), derivados de la subcuenta correspondiente de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (ADRES).
- Plan De Intervenciones Colectivas (PIC): Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que trata la Ley 1438 de 2011, Resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectíva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

Para cuantificar los recursos a aforar en el presupuesto de ingresos se debe tener en cuenta lo establecido por la Resolución 0518 de 2015 en cuanto a la contratación por parte del Municipio de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del componente de salud pública colectiva. En tal sentido se deben cuantificar las acciones que pueden ser contratadas con la ESE por parte del Municipio o el Departamento, y el porcentaje de contratación de los recursos de SGP permitido contratar componentes de Plan de intervenciones Colectivas (PIC) y los Procesos de Gestión de la Salud Pública de competencia del territorio. De acuerdo con el numeral 11.4.9 del artículo 11 de la Resolución 0518 de 2015, las ESE deben









manejar los recursos contratados dentro de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en una cuenta bancaria exclusiva hasta la liquidación del convenio o contrato.

- Venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.
- Otras ventas de servicios de salud: Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la ESE no comprendido en los conceptos deingresos anteriores.

En otras ventas de servicios de salud, la IPS debe verificar que haya incluido los ingresos generados por: (a) copagos y cuotas moderadoras (particulares), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) la prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

VENTAS INCIDENTALES NO DE MERCADO

 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y serviciosde arrendamiento y leasing.

Arrendamiento: Son los ingresos asociados a servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Transferencias corrientes

Transferencias de otras entidades del gobierno general

Aportes de la Nación: Comprenden los aportes y rentas provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, determinada por una norma previamente establecida (Ley — Nación; Ordenanza - Departamento;



Acuerdo — Municipio). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerenciales esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes se pueden originar en el nivel central nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

Otras unidades del gobierno General Transferencia del recaudo de estampillas

Subvenciones: Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportano importan.

Empresas públicas no financieras - Transferencias para Empresas Sociales del Estado.

- Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida: Comprende los ingresos por concepto de indemnizaciones otorgadas por un sistema de aseguramiento contra riesgos, así como ingresos por liquidaciones de seguros no de vida que no sean excepcionales.
- Recursos de Capital: son recursos que entran a las arcas públicas de manera esporádica. su cuantía es indeterminada. dificilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales.
- Rendimientos Financieros: Son los ingresos que se reciben las unidades del Presupuesto General del Sector Público y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial delactivo.





Depósitos: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- Transferencias de capital: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.
- De otras entidades del gobierno general: Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

Condicionadas a la disminución de un pasivo: Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general aotra, para la disminución de pasivos.

- Reintegros y otros recursos no apropiados: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
- Reintegros: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la tesorería de las unidades del Presupuesto General del Sector Público.



CAPITULO VII PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TRIGESIMO El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción, Servicio de la Deuda, Inversión, Cuentas por Pagar clasificados y definidos así:

Gastos de funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

Gastos de personal: Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa para atender el pago del personal de planta fija y la temporal (cuando aplique), así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales (Rurales). Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Se definen como sigue:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, tales como:

Sueldo personal de nómina: Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye el valor de la planta de cargos vigente y la planta de carácter temporal (cuando aplique) con el incremento determinado.

Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso. La Base para determinar el personal que tiene derecho a esta prestación lo publica







mediante Decreto anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Prima o subsidio de alimentación: Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento. La base para el derecho lo publica por Decreto el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Auxilio de transporte: Corresponde al valor a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Bonificación Especial por Recreación: Pago a los empleados públicos y segúnlo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) dias de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

Prima de servicios: Pago at que tienen derecho los empleados públicos, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado, cuando como mínimo hayan prestado sus servicios durante seis meses consecutivos. Su pagose realizará en los primeros quince (15) dias del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) dias de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) dias de salario por cada año de servicio, para los empleados públicos, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Prima de navidad: Corresponde al pago a que tienen derecho los empleados públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera





quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en dias dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

indemnización Vacaciones: Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este objeto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente.

Intereses a las Cesantías: Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentesa 31 de diciembre de cada año. Aplica para los empleados que han entregado las cesantías a un Fondo Privado o al Fondo Nacional del Ahorro.

Reconocimiento por Coordinación: Los empleados de las ESE que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Jefe del Organismo respectivo, percibirán mensualmente un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o ejecutivo o asesor". (Directriz emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Adquisición de servicios de personal: Son gastos destinados al pago de empleos públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a quehaya lugar (Personal Administrativo y Operativo, Médicos, Paramédicos), tales como:







Honorarios: Con cargo a este objeto se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados, igualmente incluye el pago por concepto de prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos, pago de peritos.

Servicios técnicos asistenciales: Pago por servicios calificados a personas naturales que se prestan en forma transitoria para asuntos propios del organismode tipo asistencial, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que se requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente. Clasificados en el catálogo CCPET en el componente 2.4 Gastos de Operación y Comercialización.

Servicios técnicos administrativos: Pago por servicios calificados a personas naturales que se prestan en forma transitoria para asuntos propios del organismode tipo administrativo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que se requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal del nivel operativo administrativo). Clasificados en el catálogo CCPET en el componente 2.1.1 Gastos de Personal.

Harán parte de este componente el pago por servicios técnicos no calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta. Los ruralitos se cancelan por este componte. Con cargo a este objeto del gasto se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse en los respectivos contratos.

Otros Servicios -PIC: Personal que demande el cumplimiento a través de acto administrativo que suscriba la ESE con otras entidades públicas o privadas nacionales, departamentales o municipales, debidamente legalizados de acuerdo con la normativa vigente que complementen el desarrollo de las funciones del Hospital.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal vinculado transitoriamente que la Ley autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se



pueden atender con empleados de la planta. En ningún caso la vinculación de este personal podrá exceder de tres meses.

Remuneración Aprendices SENA: Contratación de personal de apoyo del SENA de acuerdo con la modalidad del servicio requerido, comprende dos (2) etapas (lectiva-proceso de aprendizaje y productiva-práctica).

El literal d) del Artículo 30 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002, establece: "El apoyo del sostenimiento mensual tiene como ùn garantizar el proceso de aprendizaje. Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente. El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente at setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente. El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente. La Entidad se hará responsable de los pagos por concepto de Salud y Riesgos Profesionales, No son objeto de deducción alguna (aportes, retención).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Caja de Compensación Familiar: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Salud: Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas





festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes Pensiones: Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; Tomando como base la asignación básica, prima técnica, de antigüedad, cuando sea factor salario; horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes ARL (Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional: Pago destinado a garantizarun medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social. El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes Cesantías: Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados, incluye el Fondo Nacional del Ahorro) del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente; la cual es financiada con el Sistema General de Participaciones que le consigna directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los Fondos de Cesantías privados, en virtud de la certificación expedida por cada Entidad, y de acuerdo con el manejo presupuestal y contable normado en la Ley 715 de 2001. Se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados; transporte; prima de servicios, prima de navidad y alimentación.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF: Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3º/o de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos relacionados con el pago de impuestos y multas a los que estén sometidos legalmente. La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones que debe tener la entidad. No se podrán expedir disponibilidades y por tanto ejecutar las partidas del presupuesto mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan de Adquisiciones.

Viáticos y gastos de viaje: Por este objeto del gasto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

También afectará este objeto del gasto, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios públicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad, y que no se usufructúen del pago de alojamiento por parte de sus instituciones. No se podrán imputar a este objeto los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.



Humanizando la Salud Mental



Dentro del grupo de bienes se tienen: compra de equipo, materiales y suministros, Dotación de uniformes.

Adquisición de servicios: Comprende la contratación con personas jurídicas y/o naturales para la prestación de servicios (administrativos y operativos) que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se califican como costos fijos para la entidad.

Hacen parte de la adquisición de servicios: el mantenimiento: Con cargo a los diferentes objetos del gasto de mantenimiento: se adquirirán los bienes de consumo final o fungibles que no deban inventariarse por su valor o duración, necesarios para la reparación o conservación, de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina equipos de sistemas, equipos de comunicaciones, armamento de propiedad de la entidad, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos. Se pagarán además por este objeto referentes a las matriculas, placasy demás requisitos legales para mantener actualizado el parque automotor.

De acuerdo con el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuestoa las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9°. Del Decreto 1769 de 1994, el cual reza "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la **Institución.** Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera que al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados at mantenimiento.



Los Hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un 30% de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente período conforme con la definición contenida en el Art. 38 del Decreto 2649 de 1993".

Según Circular 029 de 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Mantenimiento de la infraestructura

Edificios.

Instalaciones físicas.

Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y devapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.

Áreas adyacentes a las edificaciones.

Otros pertenecientes a la infraestructura.

Mantenimiento de la dotación

El equipo industrial de uso hospitalario

Plantas eléctricas.

Equipos de lavandería y cocina.

Calderas.

Bombas de agua.

Autoclaves y equipos de esterilización.

Equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.

Otros equipos industriales.

Equipos de Seguridad.







El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas ylo híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.

Los equipos de comunicaciones e informática.

Equipos de cómputo.

Centrales telefónicas.

Equipos de radiocomunicaciones.

Equipos para el procesamiento, reproduccióny trascripción de información.

Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.

Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición de partes, conservación y reparaciónde las instalaciones, vehículos y equipos de la ESE. El mantenimiento hospitalario es una actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamientode un equipo.

Servicios Públicos: Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, aseo, desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, gas natural y domiciliario, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncal izados (canales de frecuencia disponibles), telefonía satelital, pago de internet, correo electrónico, incluye el costo de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

Impresos y **publicaciones**: Por este objeto se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión, fotocopias.



Comunicaciones y transporte: Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la entidad cuando requieran desplazarse a otros sitios para desarrollar funciones inherentes a la misión, además es viable el pago de parqueo de los vehículos de propiedad de la entidad cuando se encuentra en comisión. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia sin interesar el año de causación.

Gastos judiciales: Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores. Por este objeto se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos via internet, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de los Establecimientos Públicos. La entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Arrendamientos: Es el Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad. Estos incluyen el alquiler de oficinas o locales, así mismo se pagará el costo de la administración de éstos cuando así lo demanden, alquiler de equipos, programas y medios magnéticos.

Programa de Estímulos e incentivos: Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de viday el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad donde labora. igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo

Humanizando la Salud Mental



establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal.

Igualmente, por este objeto se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraído con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Programa de Estímulos e Incentivos en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades y la asignación corresponderá al 5% del total de sueldos, siempre que la capacidad económica y financiera de la entidad lo permita.

Capacitación: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros. Además, incluye el pago de los gastos originados por la prestación de servicios como organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la atención de eventos del Plan Anual de Capacitación.

El pago de la participación de los funcionarios de la entidad en educación para el trabajo y desarrollo humano según la Ley 1064 de 2006 y de acuerdo con Lo establecido por la Ley General de Educación, además de lo dispuesto por el Comité de Capacitación de la entidad y del Plan Anual de Capacitación.

Impuestos: Los aportes con cargo a este objeto se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.

Multas: Con cargo a este objeto se atenderá el pago de multas de las que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo.

Salud Ocupacional: Comprende los gastos relacionados con el mantenimiento del programa de salud ocupacional, así:



Higiene Industrial: Actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud delos trabajadores, según análisis epidemiológicos de factores de riesgo.

Seguridad Industrial: Conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo, así por ejemplo, suministro de elementos de seguridad industrial, señalización o demarcación de áreas, extintores, todo lo contemplado en el plan de emergencias.

Medicina de Trabajo: Actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, asi como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Gastos Financieros: Corresponde a los gastos que se causen por transacciones que la entidad realice con las Instituciones Financieras diferentes e inherentes a la Deuda Pública.

Gastos Sindicales: Corresponde a los gastos generales que deba sufragar la Entidad contemplados como tales en la convención colectiva de trabajo suscrita y vigente a la fecha.

Gastos Legales: Son los Pagos realizados por la Entidad para atender trámites oficiales, servicio de autenticaciones, traspasos, servicio de registro y demás gastos notariales.

Lavandería: Es el gasto en que incurre la entidad para atender el lavado de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Vigilancia: Erogación por concepto del servicio de portería para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La

Av. 30 de Agosto No. 87-76 Pereira - Risaralda Teléfono: (6) 3373444 Código Postal 660001 - Correo: info@homeris.gov.co - www.homeris.gov.co

Nit: 891,412,134-1

Humanizando la Salud Mental



contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Aseo: Gasto realizado para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Transferencias corrientes: Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal o Acto Administrativo, tienen fin económico o financiero, sin contraprestación directa en bienes o servicios, no implican compra de bienes o servicios. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Cuota de Auditaje: Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General de Risaralda por concepto de las acciones realizadas en la ESE en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley.

Contribución a la Superintendencia: Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de las acciones realizadas en la ESE en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley.

Cuotas partes pensionales: Es el valor que la Entidad cancela a otra entidad para concurrir en el pago de una pensión o de una jubilación, una vez reunidos los requisitos de ley por parte del funcionario que haya laborado a su servicio.

Sentencias: Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamientode un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

Conciliaciones: Por este objeto se atenderán las erogaciones que por concepto de Conciliaciones Administrativas, que acuerde la ESE para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada. Este



procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

Asociación de instituciones de Salud (AISALUD): Representa el valor transferido periódicamente a AISALUD, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la ESE.

Medicamentos: Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE, los cuales se deben facturan dentro del servicio.

Material de laboratorio: Comprende la compra de material de laboratorio necesario para que la ESE pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende reactivos, químicos y similares

Material para imagenología: Comprende la compra de material para rayos X e imagenología, con los cuales la ESE pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

Material médico quirúrgico: Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, baja lenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, etc.

Material de odontología: Comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.

Alimentacion: Erogaciones o pagos que hace la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la Institución, así: compra de raciones para la





preparación de alimentos y entrega al usuario final o contratación del servicio de alimentación con otras entidades para la entrega al usuario final.

Transporte Ambulancia: Gasto por servicio de transporte prestado al usuario final

Adquisición de Servicios de Salud - IPS: Servicios de Salud en Otras IPS: Apropiación destinada at pago por servicios prestados a los usuarios de la ESE que por diversas razones no pueden ser atendidos en el momento de ser solicitados.

Gastos de operación comercial y prestacion de servicios: Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en gastos de comercialización y en gastos de producción.

Gastos de comercialización: Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Estos se clasifican a su vez en compra de bienes para la venta, en compra de servicios para la venta y en otros gastos de operación.

Servicio de la deuda pública: Los gastos por concepto de servicio de la deuda tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluye los gastos necesarios para la consecución de los créditos internos y externos. Los compromisos y gastos por este concepto que haga la Entidad, deben guardar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados dentro de la vigencia en la cual fueron adquiridos. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al objeto de gastos financieros.

Los gastos por servicio de la deuda se clasifican en deuda pública interna y deuda pública externa. Para ambos items se debe tener en cuenta la amortización de capital y el pago de intereses, comisiones y gasto de deuda.



Amortización deuda pública interna: Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Intereses: Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Inversión: La programación de la inversión se deberá realizar conforme con lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos. Por tanto, dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la ESE, y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectíva entidad territorial.

Cuentas por pagar: Corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido.

El objeto de cada apropiación debe desarrollarse durante la vigencia fiscal correspondiente, de modo tal que, si no se ejecutan, dichas autorizaciones expiran. Así mismo, desarrollan el principio de la anualidad para aquellos eventos en los cuales al 31de diciembre estuvieren las obligaciones que correspondan a anticipos pactados en los contratos o a la entrega de bienes y servicios.

Las Cuentas por Pagar presupuestalmente responden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Las Cuentas por Pagar que se Ilevan al Presupuesto se ejecutan en el compromiso y se obligan, se afectan o disminuyen cuando se logre cancelar dicho compromiso.





ARTICULO VIGESIMO: El representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda deberá presentar ante la junta directiva de la entidad el Plan de Austeridad dentro de los próximos 30 días calendario a la aprobación de presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Pereira a los dieciséis (16) días del mes diciembre de 2024.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA

Presidente Junta Directiva, Delgado.

BEATRIZ ELENA VILLEGAS M

Gerente.

Estudió, Elaboró y Proyectó:

Deissy Johana Velez Gómez -Subgerente Administrativa y financiera

Revisó

Claudia Elana Bedoya - Asesora Jurídica